



SGJ
202440500000114
Información Pública

CIRCULAR N. 11 DE 2024

FECHA: Bogotá D.C., MARZO 08 de 2024

PARA: **SUPERVISORES DE CONTRATOS**

DE: DIRECCIÓN GENERAL

REFERENCIA: Autorización al DTGC para otorgar plazo excepcional en relación con la oportunidad de las solicitudes de modificación contractual.

Respetados Supervisores:

El Manual de Gestión “INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS” Código MG-GC-01, Versión 10, Proceso Gestión Contractual, adoptado mediante la Resolución IDU-5643 del 4 de diciembre de 2023, en el ítem 12.3.2 “Trámite de adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones contractuales” establece entre otros lineamientos, los referidos a los plazos de la solicitud de modificación contractual, en los siguientes términos:

- “La adición, prórroga, modificación, aclaración y cesión deberá tramitarse ante el IDU por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del Contrato. Cuando el Contrato se haya celebrado con recursos de TRANSMILENIO S.A. u otra fuente diferente a los recursos presupuestales del IDU, el plazo será de quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del Contrato.
(...)”
- Las adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones deben tramitarse aplicando los procesos y procedimientos dispuestos por el IDU, el Manual de Gestión Contractual y el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad. (...)”

A su vez, dentro de las 11 políticas operacionales generales del Procedimiento PR-GC-14 “MODIFICACIÓN Y CESIÓN A CONTRATOS ESTATALES”, versión 6, actualizado a 11 de noviembre de 2021, dos (2) de ellas se refieren al tema objeto de esta circular, así:

- “La solicitud de modificaciones contractuales (adición, prórroga, modificación, aclaración) y cesión, en todos los casos deberán radicarse mediante memorando en la Dirección Técnica de Gestión Contractual con mínimo diez (10) días



SGJ
202440500000114
Información Pública

hábiles de antelación a la fecha en que se requiera suscribir el documento, por parte del área supervisora respectiva.

- *Los contratos celebrados con recursos de TRANSMILENIO S.A., deberán radicarse mediante memorando en la Dirección Técnica de Gestión Contractual con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que se requiera suscribir el documento, por parte del área supervisora, para tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran.*

De acuerdo con el ítem 11 “Seguimiento del Contrato” del “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL” Código MG-GC-06, Versión 19, Proceso Gestión Contractual, adoptado mediante la Resolución IDU-7261 del 5 de diciembre de 2022, en relación con el plazo de la solicitud de modificación contractual, expresa:

- *“(…) Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión Contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico.”*

A pesar de lo anterior, se observa que ninguna de las regulaciones referidas hace relación al evento excepcional, en la cual alguna solicitud de modificación contractual se presente dentro de un término inferior al establecido en el procedimiento y los manuales, lo cual desde el año 2020 fue objeto de las Circulares IDU-09 y 70, otorgando dicha autorización o visto bueno al despacho de la Dirección General, situación que tendía a reducir aún más los términos previstos para la presentación de las solicitudes, en contravía con los principios que rigen la función administrativa de eficacia, economía y celeridad, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional del Instituto Distrital de Desarrollo Urbano -IDU.

Por lo anterior, este Despacho determina que cuando se requiera radicar un trámite de modificación contractual en un término inferior al establecido en las regulaciones antes citadas, corresponderá de manera excepcional al Director de Técnico de Gestión Contractual autorizar el trámite de modificación contractual, solamente en eventos y situaciones no atribuibles al Instituto, y siempre que el supervisor del contrato, objeto de modificación, informe por escrito las razones que justifican la solicitud, con el propósito que las mismas sean evaluadas y tenidas en cuenta para el trámite solicitado.



SGJ
202440500000114
Información Pública

En estos términos quedan sin efecto las Circulares IDU 9 y 70 de 2020 de la Dirección General. De la misma forma también queda sin efectos la Circular IDU-13 de 2022, que no solamente se refirió al plazo de presentación de las solicitudes para las modificaciones de los contratos PSP, sino que estableció un plazo para las solicitudes de terminación anticipada de estos contratos, la cual debe entenderse conforme con lo establecido en el ítem 6.6 del Procedimiento PR-GC-14 “MODIFICACIÓN Y CESIÓN A CONTRATOS ESTATALES”, versión 6, actualizado a 11 de noviembre de 2021, esto es, con 15 días calendario de anticipación.

Cordialmente,



PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ
Director General

Firma mecánica generada el 08-03-2024 11:57:26 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Aprobó: CARLOS ALBERTO LOPEZ TORRES-Dirección Técnica de Gestión Contractual
Elaboró: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica